

# *Legislar para la igualdad*

*Los presupuestos públicos con  
enfoque de género y las políticas de  
igualdad entre mujeres y hombres*

## Introducción

*Autora: Graciela González Zetina\**

Desarrollar políticas públicas con perspectiva de género requiere múltiples acciones. El presupuesto es el principal instrumento de política pública, o al menos, uno de los más importantes. Al establecerse el conjunto de ingresos previstos y gastos programados que el gobierno está autorizado a realizar durante un periodo fiscal se materializan las prioridades y objetivos de la gestión pública; así, se hacen evidentes las decisiones de política económica y la agenda gubernamental ([www.americalatinagenera.org](http://www.americalatinagenera.org))

La prioridad dada a las políticas de igualdad de género y a las que tienen especial relevancia para el adelanto de las mujeres se encuentra vinculada de manera especial a la elaboración de presupuestos pro igualdad de género, toda vez que la importancia que se les otorga dentro de las acciones gubernamentales se ve reflejada en términos de recursos financieros y humanos (Lombardo, 2003).

El enfoque de género contribuye a hacer más efectivo el gasto público, a la par que se avanza en la transparencia y la rendición de cuentas, como elementos indispensables de una sociedad democrática (Vallarta, 2007). Sin embargo, México aún no cuenta con un presupuesto público sensible al género;

---

\* Antropóloga Física, egresada de la Escuela Nacional de Antropología e Historia y pasante de maestría en la misma especialidad, Premio Nacional INAH 2001 "Javier Romero" a mejor tesis de licenciatura. He trabajado en áreas de Antropología Nutricional y Demografía Antropológica, en relación con crecimiento infantil y análisis de información, indicadores y políticas públicas sobre población y pueblos indígenas, principalmente. Desde 2006 soy investigadora del CEAMEG en los temas de participación económica de las mujeres, seguimiento de políticas públicas y presupuestos públicos sensibles al género. Cuento con algunos artículos publicados y colaboraciones en publicaciones institucionales sobre situación de las mujeres y los pueblos indígenas, así como de análisis presupuestal desde la perspectiva de género.

aunque se han dado pasos iniciales, el avance en su construcción requiere la modificación de leyes, normas y procedimientos, en un marco de cooperación y de equilibrio de poderes.<sup>11</sup>

### 1. ¿Qué son los presupuestos pro igualdad de género?

Los presupuestos sensibles al género, o presupuestos de mujeres, se refieren a una variedad de procesos y herramientas cuyo propósito es determinar el impacto de la asignación de recursos gubernamentales<sup>12</sup> en diferentes grupos de mujeres y hombres, por medio del reconocimiento de que las relaciones de género son factores estructurales de la sociedad y la economía. Estos presupuestos no significan que se asignen recursos separados para mujeres y hombres (Alexander y Baden, 2000: 5).

Los presupuestos sensibles al género (PSG) tienen un papel clave en la promoción de la igualdad de género que involucra dos tipos de actividades, de naturaleza tanto técnica como política Sharp (2007). Estas consisten, por una parte, en realizar un examen sistemático de las políticas y programas presupuestarios sobre sus impactos diferenciales en mujeres, hombres, niñas y niños (análisis presupuestal de género); por otra, en incidir en la toma de decisiones para que cambien los presupuestos y políticas de forma que la igualdad de género promueva acciones informadas que modifiquen los procesos financieros y los resultados referentes a

---

<sup>11</sup> Varios de los planteamientos expresados en este documento se basan en el trabajo llevado a cabo en el CEAMEG para elaborar una propuesta que permita incorporar la perspectiva de género en todas las fases del proceso presupuestal (Corte, 2007); a la vez, constituye una de las líneas de trabajo del Centro.

<sup>12</sup> Aunque los ingresos también forman parte de los presupuestos públicos, este tema, junto con el de política fiscal, han sido menos abordados; generalmente, al hablar de presupuestos públicos sensibles al género, se hace referencia al gasto público ([www.americalatinagenera.org](http://www.americalatinagenera.org)).

la igualdad de género.<sup>13</sup> Al hablar de presupuestos pro igualdad de género hay tres aspectos fundamentales a considerar:

Los presupuestos pro igualdad de género o sensibles al género tienen como fin que la perspectiva de género permee todas las fases del proceso de elaboración de los presupuestos generales, a fin de que se incorporen las necesidades de las mujeres, y para que se introduzcan mecanismos que permitan evaluar el impacto diferencial que tiene el gasto público sobre mujeres y hombres. En consecuencia, se requiere diseñar mecanismos para que la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades sean consideradas desde el inicio del proceso (Instituto de la Mujer, 2007). Esto es, desde la planeación.

Los presupuestos pro igualdad de género son un elemento clave de la estrategia de transversalidad de género. Las políticas y los recursos presupuestales que permiten alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres no se restringen a aquellos específicos para mujeres: el acceso diferencial de mujeres y hombres como beneficiarios de programas y acciones generales, debido a desigualdades de género y elementos discriminatorios, puede ser superado o reproducido a través del diseño e instrumentación de los mismos. Transversalizar la perspectiva de género implica idear instrumentos de carácter vinculante, enfocándose principalmente en el monitoreo y evaluación de las políticas y la gestión públicas desde el punto de vista de género, como parte de

una voluntad política expresada en compromisos con el logro de la igualdad entre mujeres y hombres (OCPNAF, 2005; von Borries, 2005).

Identificar las brechas de género y monitorear el avance (y no regresión) en su reducción, tanto en la gestión como en los resultados de los programas y acciones gubernamentales, requiere la inclusión de objetivos, información, indicadores y metas construidos con base en la perspectiva de género. Esto es, elementos programáticos que forman parte de los instrumentos presupuestales, que permitan dar cuenta de las desigualdades entre mujeres y hombres y del efecto que las acciones y programas que atienden a la población en general tienen en la disminución, permanencia o ahondamiento de las brechas de género y, por tanto, en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, es reconocido que la construcción de indicadores de género implica retos técnicos que van más allá de contar con la indispensable voluntad política para incorporar información desagregada por sexo y establecer metas con enfoque de género. Por ejemplo, Sharp (2003) señala que “Sudáfrica ha tenido un éxito limitado en ir más allá de los programas para destinatarios/as específicos/as y en la creación de algunos indicadores de desempeño para los programas centrales, en particular aquellos que apuntan a ser sensibles a las personas más desfavorecidas” (p. 78).

Se requiere de mecanismos que aseguren la continuidad y sostenibilidad de los procesos (Consejería de Economía y Hacienda, 2009). Es decir, se debe asegurar que la elaboración del presupuesto público desde la perspectiva de género sea una política de Estado, que no dependa de la voluntad política

<sup>13</sup> Es en este sentido que los presupuestos pro igualdad de género contribuyen a transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Federal. El *gender mainstreaming*, o la transversalización de la perspectiva de género (García, 2008), “es un instrumento para alcanzar la democracia de género o de la igualdad de oportunidades (Stiegler, 2003: 91). El objetivo de este proceso consiste en “introducir en todos los procesos de toma de decisiones la perspectiva de las relaciones de género y que todos los procesos de toma de decisiones se vuelvan útiles para el establecimiento de la igualdad de oportunidades entre los géneros” (Stiegler, 2003:79).

de las administraciones en turno. La experiencia ha demostrado (Sharp, 2007) que incluso en los países en que se retoma como modelo (como es el caso de Australia), puede haber retrocesos importantes. La creación de tales mecanismos pasa, necesariamente, por la incorporación de disposiciones en el marco jurídico que norma el proceso presupuestal, incluida la planeación.

## **2. ¿Transversalizar la perspectiva de género en el presupuesto o etiquetar recursos dirigidos a mujeres e igualdad de género?**

Los presupuestos pro igualdad de género tienen como objetivo que la perspectiva de género se encuentre presente en todas las fases del proceso presupuestal y se aplique a los programas o políticas que tienen especial relevancia para el adelanto de las mujeres y el logro de la igualdad de género, es decir, se refieren a transversalizar la perspectiva de género y, por tanto, que ésta sea un criterio para el diseño, instrumentación, control y evaluación del gasto público y de las acciones que se dirigen tanto a mujeres como a hombres. En contrapartida, la herramienta de gasto etiquetado se circunscribe a la fase de discusión y aprobación del gasto, y se aplica a una pequeña proporción del gasto federal.

La etiquetación de recursos o “gasto etiquetado” ha sido la herramienta más usada en México para contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público, la cual permite hacer visibles y, por tanto, auditables, los recursos y las acciones para mejorar la condición de las mujeres y eliminar las desigualdades de género.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Dicho sea de paso, el gasto dirigido a mujeres (asignaciones de gasto a programas o acciones específicamente destinados a mujeres) no implica, necesariamente, que las acciones emprendidas con dichos recursos contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres. Por el contrario, éstas pueden reforzar estereotipos y papeles tradicionales e inclusive ahondar las

Sin embargo, esta acción es un paso previo a la construcción de presupuestos sensibles al género, ya que el objetivo de los mismos es lograr que la perspectiva de género esté presente en todas las fases del proceso presupuestal general, no sólo en un grupo limitado de programas o acciones.

Lo anterior tiene dos implicaciones: en primer lugar, que el gasto etiquetado puede considerarse una acción afirmativa que permite hacer visibles los recursos destinados a las mujeres o el logro de la igualdad de género, la cual debe mantenerse en tanto se logra transversalizar la perspectiva de género en la administración pública. En segundo, que la construcción de presupuestos sensibles al género o pro igualdad no será posible si las acciones se restringen solamente a “etiquetar recursos”. Limitarse al uso de esta herramienta puede implicar obstáculos en la elaboración de presupuestos sensibles al género.

Entonces, ¿qué otras medidas deben llevarse a cabo para contar con presupuestos públicos sensibles al género? Por una parte, debe modificarse el marco jurídico pues éste es el que determina las atribuciones y responsabilidades de los distintos actores políticos vinculados con el proceso presupuestal (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Organizaciones de la Sociedad Civil y personas y organismos especialistas); es decir, las leyes establecen las reglas del juego, el qué y el cómo en materia de políticas públicas. Asimismo, se encuentra una serie de medidas para instrumentar la incorporación de la perspectiva de género en los procedimientos administrativos respectivos, como parte de la transversalización de ésta en la gestión pública.

---

desventajas de las mujeres, si no cuentan con un enfoque de género en su diseño e instrumentación.

Es necesario subrayar que un presupuesto sensible al género contribuye a una mejor aplicación de los recursos públicos, así como a mayor transparencia y rendición de cuentas. Incorporar la perspectiva de género en la elaboración del presupuesto general puede inscribirse en una problemática más amplia que tiene que ver con la redefinición del Estado y el equilibrio de poderes; bajo el reconocimiento de que el papel del Ejecutivo y el Legislativo en la elaboración y la evaluación del desempeño de las políticas y presupuestos públicos depende del sistema político prevaleciente, como señala Robinson (2003).

### 3. Modificaciones legales

Como se ha señalado, resulta indispensable hacer modificaciones legales para crear un marco normativo propicio para la elaboración de presupuestos sensibles al género, modificaciones que deben partir de una revisión integral que permita establecer principios generales y definir mecanismos para su cumplimiento en toda la Administración Pública Federal.

El sustento normativo para llevarlas a cabo es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la cual señala que, como parte de los lineamientos de la política nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres “se debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres” (Art. 17, fracción II). Además, la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que la administración de los recursos públicos federales debe hacerse con base en el criterio de equidad de género (Art. 1).

Entre los ordenamientos legales a modificar a fin de transversalizar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso presupuestal se encuentran: la Ley de Planeación (LP), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOADF) y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF).<sup>15</sup>

A manera de ejemplo, se señalan algunas modificaciones para incorporar en el marco legal que rige el proceso presupuestal elementos o categorías que permitan visibilizar el gasto destinado a la igualdad de género, independientemente de que éste sea etiquetado o no, así como el efecto diferencial de las acciones gubernamentales entre mujeres y hombres:

Modificar la LP para incorporar el criterio de equidad de género como uno de los lineamientos de la planeación a mediano plazo y de la programación anual, con la finalidad de estipular la obligatoriedad de incluir aspectos de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la elaboración de los programas anuales, acorde con lo señalado por la LGIMH.

Se requiere una modificación a la LFPRH que asegure la desagregación de datos por sexo en los informes trimestrales de avances físicos y la construcción de indicadores de género en las evaluaciones de los programas de desarrollo social. Se busca la incorporación a la ley de disposiciones de obligatoria observancia que, de otra forma, pueden tener una variación anual. Esto es, establecer ordenamientos legales que aseguren la continuidad y el avance de

<sup>15</sup> Además, se requiere la revisión de las leyes que norman el quehacer de las distintas dependencias y organismos federales, a fin de armonizarlas con las leyes nacionales que protegen los derechos de las mujeres.

los logros alcanzados, como son las disposiciones del Decreto PEF 2008 y 2009 en materia de recursos dirigidos a mujeres e igualdad de género, cuya vigencia anual implica que su contenido quede sujeto a su revisión año con año y, por tanto, a que quizá no sean estipuladas en los mismos términos o, inclusive, ni siquiera se consideren.

Resulta importante modificar la LOADF a fin de que se establezca como una obligación de las servidoras y servidores públicos incorporar la perspectiva de género en la realización de sus funciones, para contribuir al cumplimiento de lo establecido en la LGIMH.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene el mandato constitucional de realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales. A tal efecto, evalúa el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, para verificar su desempeño. Por ello, antes de ser aprobados, los indicadores de resultados, gestión y servicios deben ser sometidos a la consideración de la Cámara de Diputados, a través de la ASF.

Además de contar con la infraestructura y recursos para la incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio del gasto público y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, tanto las leyes que específicamente protegen los derechos de las mujeres (LGIMH y LGAMVLV) como la LGDS y la LFPRH, contienen mandatos para que el quehacer de esta instancia se realice con base en la perspectiva de género.

Las adecuaciones al marco legal en materia presupuestal deben considerar la manera en que la facultad de la Cámara de Diputados respecto al control y

fiscalización de los recursos públicos federales, se concreta en disposiciones de carácter vinculante para los ejecutores del gasto y las demás instancias involucradas en los nuevos instrumentos presupuestarios.

#### **4. La incorporación de la perspectiva de género en los procedimientos presupuestarios**

A partir de las experiencias desarrolladas en España, principalmente en el plano local, el mecanismo nacional de las mujeres en dicho país (Instituto de la Mujer, 2007: 57) señala un conjunto de elementos que caracterizan un adecuado desarrollo de herramientas para incorporar la perspectiva de género en los presupuestos públicos, que han sido plasmados en leyes y reglamentos, lo que, a su vez, favorece y forma parte del proceso de transversalización de dicha perspectiva en la administración pública:

- El desarrollo de un proceso planificado de implantación en varias fases
- La formación de las personas implicadas
- Elaboración de métodos adecuados para el desarrollo del análisis presupuestario de los diferentes programas
- Cooperación interdepartamental
- Difusión de los resultados
- Implantación estable y sistematizada dentro del proceso regular de elaboración de los presupuestos generales.

En años recientes, diversos países han instrumentado tales medidas. De manera particular destaca la elaboración de auditorías de género a los presupuestos generales tanto nacionales como locales (Junta de Andalucía, 2009; AGEM, 2008; Cámara de Senadores y UNFPA, 2003). Como señala Jubeto (2008:5) “el análisis presupuestario desde la perspectiva de género permite evaluar el grado de integración efectiva de los objetivos de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las políticas públicas”.

Un factor de primordial importancia para realizar dicho análisis en los distintos programas gubernamentales, así como la evaluación de los mismos desde la perspectiva de género, es disponer de información desagregada por sexo e indicadores de género. La incorporación de la perspectiva de género en los procedimientos administrativos requiere la capacitación y sensibilización de las y los funcionarios públicos que los llevan a cabo. Bajo estas consideraciones, a continuación se propone dos medidas que permitirían contar con tales elementos en un mediano y corto plazo:

Asegurar la inclusión del logro de la igualdad entre mujeres y hombres dentro de los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Visibilizar todas las acciones y resultados realizados por las instituciones a favor de las mujeres o la igualdad de género requiere que entre los objetivos estratégicos de las dependencias o programas sectoriales se encuentren objetivos explícitos de igualdad de género. Como señala Sharp (2003), establecer la igualdad entre mujeres y hombres como un objetivo gubernamental visible obliga a que éste se vea reflejado en los indicadores de resultado y las medidas de eficacia del desempeño.

Recordemos que en un plano formal, el marco legal prevé una continuidad entre los instrumentos de política pública (planeación) y el proceso presupuestal. El propio marco jurídico señala que los programas operativos anuales que se formulan para la ejecución de las acciones de las dependencias y entidades públicas, deben contribuir al cumplimiento de los objetivos nacionales plasmados en el PDN.

La LGIMH estipula (Art. 29) que se transversalice la perspectiva de género

en los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación (LP), a través de la integración del programa nacional en la materia en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Por ello, es necesario que entre los objetivos nacionales del PDN se incluya explícitamente el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, toda vez que la formulación del programa nacional que constituye el instrumento de política pública rector en materia de igualdad entre mujeres y hombres se realiza de manera posterior a la del PND.

Sin embargo, cabe señalar que opiniones especializadas consideran que, de hecho, aun cuando ya se haya formulado el PND, éste podría modificarse para cumplir el mandato de la LGIMH (CEDIP, 2008). Por supuesto, la modificación de la LP propiciaría que la política en materia de igualdad sea incluida en la formulación del PND de manera transversal y explicitada en los objetivos nacionales.

### **Capacitar al personal en materia de perspectiva de género**

Es necesario capacitar en perspectiva de género a las personas encargadas de la planeación, programación y presupuestación en cada dependencia o entidad para que realicen sus actividades considerando el impacto diferenciado que éstas tienen entre mujeres y hombres. De manera particular, a quienes tienen a cargo la toma de decisiones.

La Secretaría de la Función Pública es la instancia con las atribuciones requeridas para instrumentar las acciones necesarias para que las y los servidores tengan a la perspectiva de género como uno de los principios que norman su quehacer. Además, es la encargada del Programa de la Mejora de la Gestión, actualmente en marcha, el cual es el marco en el que puede insertarse el

proceso de capacitación y sensibilización en género, como un programa anual, con metas e indicadores.

## *C*omentarios finales

La construcción de presupuestos sensibles al género es un proceso incipiente en nuestro país, aun cuando el tema comienza a cobrar fuerza desde mediados de la década pasada, cuando los esfuerzos por visibilizar las necesidades de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres en términos de asignación del gasto público han sido constantes, pero todavía insuficientes. A pesar de que es evidente que las acciones y los recursos para atender las necesidades de las mujeres y avanzar en el logro de la igualdad de género no se circunscriben a un pequeño conjunto de programas, las medidas adoptadas en torno al gasto público federal parecen indicar que no se les ha otorgado la relevancia que requieren.

La importancia que estos temas tienen en la agenda nacional se ve reflejada en leyes e instrumentos de política pública cuya expresión tangible son los recursos asignados, así como el diseño y la instrumentación de acciones que reconocen las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a fin de superarlas.

Debe reconocerse que el marco jurídico para integrar la perspectiva de género en el proceso presupuestal es reciente, toda vez que tanto la LGIMH como la LFPRH, leyes que incorporan este mandato explícitamente, fueron aprobadas por el Congreso durante los últimos tres años. Lo anterior significa que gran parte de la tarea apenas inicia.

Es en este sentido que cabe preguntarse cuánto hemos avanzado y hacia dónde deben apuntar las acciones que se realicen, reconociendo que el Poder Legislativo en las políticas públicas tiene un papel central que debe ser afianzado, no como ejecutor, que queda fuera de su ámbito de atribuciones, pero sí como la instancia encargada de elaborar el sustento jurídico para alcanzar la igualdad de género y, por tanto, delimitar quiénes, qué y cómo lograrlo.

Además, bajo el reconocimiento de que la atribución de aprobar el gasto público requiere contar con elementos de juicio más allá de información de gestión y ejercicio presupuestal, es decir, sobre el tipo de acciones emprendidas y el efecto que éstas tienen sobre mujeres y hombres. De igual forma, el control de los recursos presupuestarios requiere de dichos elementos pero, sobre todo, es necesario prever mecanismos de carácter vinculante a efecto de que las intervenciones de las y los diputados sean atendidas.

La experiencia ha demostrado que si bien la voluntad política de los gobiernos resulta indispensable para incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas (y como tal puede considerarse también el presupuesto público al ser su instrumento más importante), un elemento fundamental es la creación de mecanismos que aseguren la continuidad de los procesos.



## Referencias

Agenda Económica de las Mujeres (AGEM), (Noviembre, 2008). *Análisis crítico de las experiencias de presupuestos de género en la región centroamericana: pistas para un presupuesto por y para la agenda económica de las mujeres*. Presentación en *power point*. Archivo recuperado de Internet el 23 de abril de 2009 en

<http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/pistasada.ppt>

Alexander, P. y Baden, S., (200). *Glossary on Macroeconomics from a Gender Perspective*. United Kingdom: Institute of Development Studies (BRIDGE) / German Technical Cooperation (GTZ).

Cámara de Senadores y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), (2003). *Presupuesto General de la Nación. Revisión desde las perspectivas de Género y Equidad. Ejercicio Fiscal 2003*. Asunción, Paraguay: UNFPA.

Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), (2008), *Opinión sobre la modificación del Plan Nacional de Desarrollo con base en la LGIMH y la LP*. Documento de Trabajo. Inédito.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), 2007. *Fichas Temáticas Género, mujeres: Temas selectos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disco Compacto.

Consejería de Economía y Hacienda, (2009). *Informe de Evaluación de Impacto de Género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009*. Junta de Andalucía: Sevilla. Versión electrónica disponible en

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/>

Corte, M. A., (2007). Propuesta del CEAMEG para incorporar la perspectiva de género en el proceso presupuestal. En: *Memoria del Foro Nacional de Presupuestos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 24 de octubre de 2007*. pp. 34-44. Cámara de Diputados: México.

García, E., (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco Conceptual*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: San Salvador.

Instituto de la Mujer, (2007). *Buenas prácticas de las Administraciones Públicas en materia de Mainstreaming de Género*. Madrid: Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Israel, L., (Noviembre, 2008). Incorporación de género en las políticas públicas. Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Gobierno de Chile. Archivo recuperado de Internet el 20 de abril de 2009 en

[http://www.sernam.cl/pmg/archivos\\_2008/ppt/Presupuesto%20y%20Genero.ppt#859,38,38](http://www.sernam.cl/pmg/archivos_2008/ppt/Presupuesto%20y%20Genero.ppt#859,38,38)

Jubeto, Y., (2008). Los presupuestos con enfoque de género: una apuesta feminista a favor de la equidad en las políticas públicas. En *Cuadernos de Trabajo de Hegoa Núm. 43*, pp. 5-32. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (HEGOA): España. Archivo recuperado de Internet el 24 de abril de 2009 en

[http://pdf2.biblioteca.hegoa.efaber.net/ebook/16878/Cuadernos\\_de\\_trabajo\\_43\\_1.pdf](http://pdf2.biblioteca.hegoa.efaber.net/ebook/16878/Cuadernos_de_trabajo_43_1.pdf)

Junta de Andalucía, (2009). *Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009*. Sevilla: Consejería de Economía y Hacienda.

Lombardo, E., (2003). El mainstreaming de género en la Unión Europea. En *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, 10-15: 6-11.

Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias, A. C. (OCNAF), (2005). *Materiales y Herramientas Conceptuales para la Transversalidad de Género*. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal: México.

Robinson, M., (2003). *Tightening the Results/Funding Link in Performance Budgeting Systems*. Discussion Paper No. 147. School of Economics and Finance, Queensland University of Technology. Archivo recuperado de Internet el 23 de abril de 2009

[http://eprints.qut.edu.au/425/1/Robinson\\_tightening.pdf](http://eprints.qut.edu.au/425/1/Robinson_tightening.pdf)

Sharp, R., (2003). *Presupuestos para la Equidad. Iniciativas de presupuestos de género en el marco de la presupuestación orientada al desempeño*. UNIFEM, Nueva York. Documento recuperado de Internet el 27 de junio de 2007 en

[http://www.presupuestoygenero.net/unfpa2/documento\\_s/sharp1.doc](http://www.presupuestoygenero.net/unfpa2/documento_s/sharp1.doc)

Sharp, R., (2007). *Gender Responsive Budgets (Grb's) have a place in Financing Gender Equality and Women's Empowerment*. Expert Group Meeting on financing for gender equality and the empowerment of women. Oslo, Noruega: United Nations. Versión electrónica disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw>

Stiegler, B., (2003). ¿Qué es gender mainstreaming? En Meentzen, A. y Gomáriz, E. (comps.), *Democracia de género. Una propuesta inclusiva*. pp. 78- El Salvador: Fundación Heinrich Böll.

Vallarta, M. (2007). *Presupuestos públicos y equidad de género*. Ponencia presentada en el Taller sobre acceso a la Información Pública organizado por la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados. Marzo de 2007.

von Borries, V., (Julio, 2005). *La transversalización del enfoque de género y su articulación con los procesos de reforma y modernización del estado chileno*. Archivo recuperado de Internet el 23 de julio de 2008 en <http://www.sernam.cl/pmq/documentos.php>

[www.americalatinagenera.org](http://www.americalatinagenera.org) *La agenda económica de las mujeres*. Consultada el 3 de abril de 2009.